



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE  
**SALAS**

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra  
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas  
batallas de Junín y Ayacucho”**

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2024-MDS/A**

Salas, 18 de julio del 2024

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS.**

**VISTO:**

El Acta N° 015-2024/MDS-CM “Sesión Ordinara de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Salas” de fecha 18 de julio del 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Siendo atribución del Concejo Municipal, de conformidad con el inciso 8), del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, “Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Que, el artículo 38° de la Constitución Política del Perú establece que es deber de todo ciudadano peruano el honrar al Perú y proteger los intereses nacionales, así como respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la nación;

Que el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo de leyes, que señala que las ordenanzas: “son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normas emitidas por la Municipalidad por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, los numerales 12 y 16 del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las municipalidades en materia de educación, cultura, entre otros, tiene como competencias y funciones específicas compartidas el de promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación dentro de su jurisdicción, la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración e impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes nacionales;

Que, el día 28 de julio del presente año, se conmemora el 203° Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú, fecha propicia para embanderar el Distrito de Salas por su especial significado;

Que, es deber del gobierno local realizar los actos celebratorios por este importante acontecimiento, incentivando la participación cívica del vecindario y promover, incentivar y cultivar los





## ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2024-MDS/A

valores cívico-patrióticos y religiosos, a fin de fortalecer la identidad cultural, a través del embanderamiento; lo cual a su vez redunda en el mejoramiento del ornato del distrito de Salas;

Que, mediante Informe N° 01-MDS/JWDD de fecha 25 de junio del 2024, el Jefe del Área de Imagen Institucional, señala que, con el motivo de resaltar el mes de aniversario patriótico, es necesario la participación conjunta de los vecinos, instituciones privadas, clubes, iglesias y establecimientos comerciales e industriales ubicados dentro de la jurisdicción del Distrito de Salas, solicita que, mediante Ordenanza Municipal, se DISPONGA el Embanderamiento por Fiestas Patrias dentro de la Jurisdicción del Distrito de Salas, desde el 12 al 31 de julio del 2024, así mismo, DISPONER la realización del Desfile Cívico, Izamiento de Banderas y otros afines, el día 25 de julio del 2024; documento que, cuenta con el visto bueno del Jefe del Área de Administración, mediante Informe N° 005-2024-MDS-RACHC/ADMINISTRACIÓN de fecha 27 de junio del 2024, del Jefe del Área de Informática, mediante Informe N° 0027-2024-AI/MDS de fecha 26 de junio del 2024, del Jefe (e) del Departamento de Desarrollo Social y Participación, mediante Informe N° 128-2024-MDS/DPTO DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION de fecha 27 de junio del 2024, del Jefe (e) del Departamento de Desarrollo Económico, mediante Informe N° 001-2024-MDS/DPTODDE/OMS de fecha 27 de junio del 2024 y del Jefe del Área de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 164-2024-MDS/PP de fecha 27 de junio del 2024

De conformidad con lo establecido en la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y demás textos normativos;

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el **EMBANDERAMIENTO GENERAL** de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del distrito de Salas, a partir del 20 al 31 de julio del 2024, en conmemoración a los 203° Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú; conforme a la parte considerativa de la presente.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** la realización del **DESFILE CÍVICO, IZAMIENTO DE BANDERAS** y otros afines, el día 25 de julio del 2024; conforme a la parte considerativa de la presente.

**ARTICULO TERCERO.- DEROGAR** toda norma o dispositivo legal municipal que, se opongan a lo dispuesto en el artículo primero y segundo de la presente.

**ARTÍCULO CUARTO.- FACÚLTESE** al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias y complementarias para la correcta aplicación de la presente

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** al Área de Secretaria General, Área de Informativa y Área de Imagen Institucional, la notificación y publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a ley, según corresponda.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de Salas

Ing. Elmer De La Cruz Bernilla  
ALCALDE

C.c.  
Alcaldía

